



45.



FRANCISCO FERNÁNDEZ CUESTA, DANIEL GOZALBO GIMENO

Silencio, represión y escándalos

La documentación de la sexualidad
en el franquismo a través de los
fondos del AGA

Silence, repression and scandals

The documentation of sexuality in Francoism
through the fonds of the General Archives
of the Administration (AGA)

Francisco Fernández Cuesta, ffcuesta@mapama.es

Daniel Gozalbo Gimeno, daniel.gozalbo@me.cd.es

*Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos
(Sección Archivos)*

Citación: Fernández Cuesta, Francisco; Gozalbo Gimeno, Daniel (2017). "Silencio, represión y escándalos. La documentación de la sexualidad en el franquismo a través de los fondos del AGA". *Tábula*, n. 20, pp. 197-218

Recibido: 25-08-2017. *Aceptado:* 1-09-2017

Resumen analítico / Analytic summary

El Archivo General de la Administración es el principal centro archivístico que conserva los documentos del Estado español del siglo XX, en especial los de la dictadura franquista. En este artículo se realiza un recorrido por sus fondos para mostrar las múltiples posibilidades y enfoques que ofrece para el estudio del sexo en esa época, caracterizada por la creación de un discurso moral oficial de corte tradicional y la represión de la disidencia sexual.

SEXUALIDAD | FRANQUISMO | REPRESIÓN POLÍTICA | OPRESIÓN INSTITUCIONALIZADA | CENSURA | ARCHIVO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN (ESPAÑA)

The General Archives of the Administration is the main archival institution that holds the records of the Spanish 20th Century State, especially those of the Franco Dictatorship. This paper makes a tour around its fonds, showing the multiple possibilities and approaches that it offers for the research of the sexuality in that time, characterized by the creation of an official moral discourse with traditional roots and the repression of the sexual dissidence.

SEXUALITY | FRANCOISM | POLITICAL REPRESSION | INSTITUTIONALIZED OPPRESSION | CENSORSHIP | GENERAL ARCHIVES OF THE ADMINISTRATION (SPAIN)

El sexo en el AGA: silencios documentales y limitaciones al acceso

A pesar de su creciente vocación de proactividad y apertura, los archivos públicos se encuentran todavía lejos de ser capaces de constituir un testimonio completo de la sociedad en la que se inscriben. Hay grupos sociales, aspectos de la vida, materias completas sobre las que los archivos únicamente albergan silencios o, en su defecto, visiones parciales y sesgadas. No en vano, sus fondos proceden de instituciones públicas, que generan, reciben y conservan (o eliminan) documentos como evidencia de su actividad en un ejercicio de documentación que es, a su vez, reflejo de los intereses del sistema de poder establecido en que se inscriben y de los valores que propugna este sistema de poder.

Por otro lado, los archivos, en tanto que son el producto de organizaciones burocráticas, suelen ser –como ha señalado Fowler (2017, pp. 47-48)– bastante parcos a la hora de ofrecer una narración del día a día de la gente común y, por ello, rara vez documentan qué comían, qué vestían, qué sentían y, especialmente, qué hacían en sus dormitorios al caer la noche.

Silencios y visiones parciales –tanto por incompletas como por sesgadas– son, por tanto, las primeras limitaciones que ha de tener en cuenta todo aquel que quiera aproximarse al estudio de la vida sexual de las personas en los archivos públicos en general y, de forma particular en España, en el Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares (en adelante, AGA).

Como bien es sabido, el AGA es el gran archivo del Estado contemporáneo y, en especial, de la Dictadura de Franco. Una época y un Estado impregnados durante décadas por el llamado nacionalcatolicismo, que impuso una moralidad estricta, de “profundas convicciones” y represora de muchos aspectos de la

sexualidad de las personas –tanto en su comportamiento¹ como en su orientación sexual²– y de las distintas formas de representación del hecho sexual en el arte, la literatura, los medios de comunicación o las expresiones de la cultura popular.

En la España del siglo XX, especialmente en los períodos de dominio autoritario como el franquista, han existido estructuras político-administrativas encargadas del control, represión y aislamiento de las personas cuyos comportamientos y orientaciones sexuales se apartaban de la heteronormatividad católica imperante, única moralmente aceptada y tenida como correcta por las instancias del poder social y eclesiástico. Así, la tristemente célebre Ley de Vagos y Maleantes de 1933 fue adaptada en 1954 para incluir expresamente a los homosexuales³ entre los sectores “marginales” de la sociedad sobre los que se imponía, quizá porque su presencia en el orden social se dejaba sentir y hacía necesario ordenar su exclusión y vigilancia, como peligrosos para el colectivo nacional.

De igual modo, la actividad sexual practicada fuera del sacramento del matrimonio, aunque más tolerada, siguió siendo sometida a vigilancia y represión, especialmente en el caso de las mujeres que se dedicaban a la prostitución fuera de los márgenes del control institucional, a las que también se aplicará las medidas de vigilancia previstas en la legislación de Vagos y Maleantes mencionada, o en el caso de las jóvenes a las que se detectaba próximas a un estado de perdición moral, sobre las que actuará el Patronato de Protección a la Mujer⁴, creado en 1941 sobre la base del antiguo Patronato Real para la Represión de la Trata de Blancas de 1902.

Así pues, existió una práctica de control y dominio, administrativo y judicial, sobre las personas, pero también se actuó sobre las expresiones artísticas, literarias e incluso científicas que proponían una alternativa al discurso sexual establecido. Es éste fundamentalmente el caso de las varias formas de censura que existieron en nuestro país a lo largo del siglo pasado, que adquieren una versión dura, casi propia de un estado de guerra que nunca termina, durante los años del franquismo, cuando los medios de comunicación y la expresión plástica, cinematográfica, editorial y teatral fueron sujetas a una vigilancia estrecha por parte del Estado.

Por otro lado, y como expuso Michel Foucault, el poder no es sólo una instancia de represión o destrucción, sino también de creación, de generación de un discurso que apela al consenso, a la aceptación y somatización de un conjunto de reglas y gestos que conforman la normalidad social. Así pues, la emisión de ese discurso, en forma de propaganda, circulares internas y reglamentos, constituye la otra cara de la moneda cuando se pretende estudiar a partir de sus documentos las relaciones de una formación social con la sexualidad.

Represión a las personas, censura de las expresiones y modelado del discurso moral patrio son los tres elementos, por tanto, sobre los que articularemos este breve ensayo con el que se pretende dar muestra de las posibilidades del

AGA como fuente de estudio de la sexualidad en la España contemporánea, teniendo presentes los silencios documentales que, como indicábamos al comienzo del texto, subyacen sobre esta materia en los archivos. Así como otra cuestión importante que mediatiza este estudio, que no es otra que las limitaciones legales al acceso.

De esta forma, el acceso a buena parte de los documentos que dan testimonio del control y represión a las personas en razón de su comportamiento o tendencia sexual se encuentra limitado, como es lógico, por razones de protección de la intimidad, y, por ello, la normativa vigente requiere el consentimiento expreso de las personas afectadas o el transcurso de determinados plazos: en principio, los veinticinco años desde el fallecimiento de dichas personas o cincuenta a partir de la fecha de los documentos, que establece la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español en su artículo 57.1.c. Este tipo de limitaciones no afectan, por lo general, a las representaciones o manifestaciones del hecho sexual en el arte y la cultura popular, al discurso político o a la reivindicación de una sexualidad alternativa a la única tolerada por dicho discurso, una vez que dichas reivindicaciones fueron ocupando el espacio público a través del movimiento feminista o el activismo LGBT.

La definición del modelo franquista de sexualidad

Testimonios de la construcción de un discurso modelador de la identidad sexual se pueden encontrar en prácticamente todos los fondos documentales de aquellas instituciones que tuvieron entre sus objetivos fundamentales la creación y propaganda de un ideal de hombre, mujer o joven, como era el caso de la Sección Femenina o del Frente de Juventudes específicamente, pero también del Ministerio de Educación responsable de ordenar un sistema educativo caracterizado, entre otros elementos, por su fuerte componente religioso y la influencia de la Iglesia católica, así como por la segregación por sexos de los alumnos⁵.

El discurso oficial que se transmitía desde estas instituciones contemplaba la sexualidad únicamente como medio para la procreación, en el marco del matrimonio canónico. Todas las otras formas de sexualidad, señala Regueillet (2004, p. 1032), “–extraconyugal, homosexualidad, masturbación, prematrimonial– se consideraban como aberraciones sexuales y perversiones del comportamiento”. Son “hechos que ofenden la sana moral de nuestro país por el agravio que causan al tradicional acervo de buenas costumbres, fielmente mantenido en la sociedad española”, como recogía la exposición de motivos de la Ley de 15 de julio de 1954.

De acuerdo con la mencionada Regueillet (2004, p. 1030),

La moral sexual y el postulado de procreación condicionaban esencialmente el comportamiento sexual femenino. La «doble moral», típica de los sistemas tradicionales, regía los comportamientos masculinos y femeninos, creando una desigualdad flagrante. La feminidad implicaba el pertenecer a un hombre único, y conservar por lo tanto la virginidad hasta el matrimonio. Se asociaba también a la maternidad y a la necesidad de procrear. Aquellos dos postulados condicionaban estrechamente los comportamientos femeninos y justificaban el control moral y social que se ejercía sobre las mujeres españolas en los años cuarenta.

En esta línea, la Sección Femenina trabajó para difundir un modelo específico de mujer española, progenitora y ama de casa –como también hicieron el Auxilio Social desde su función asistencial, y el Frente de Juventudes con los jóvenes–. Así, no resulta difícil encontrar entre las series custodiadas en el AGA circulares, memorias, informes, ponencias, actas, fotografías y carteles que proponen este ideal. En 1940 este rol de la mujer estaba claro para Pilar Primo de Rivera:

Las clases económicamente más desatendidas saben, dentro de sus escasos medios, preparar la comida diaria y arreglar la ropa al marido; pero, en cambio, se les mueren los hijos, no por falta de interés ni por falta de cariño, que las madres siempre son madres, sino simplemente por ignorancia; y esta ignorancia, que les impide salvar la vida del hijo, es causa también, aunque en menor escala, de no tener gusto para la casa y el conocer los más elementales deberes que como mujer tiene que cumplir para con el hombre, para con la Patria y para con Dios. Claro que no son ellas las culpables, sino los caducos sistemas antiguos, que les concedieron el voto en las elecciones y quisieron halagarlas a fuerza de piropos no sabiendo educarlas. Tenemos luego las clases acomodadas, que, por haber recibido una formación en Centros de enseñanza más o menos organizados, saben hablar de arte y conocen idiomas extranjeros; pero, en cambio, ignoran totalmente cómo se adereza una comida o cómo se plancha un encaje, y son incapaces de resolver los más pequeños conflictos caseros, sin darse cuenta de que, a lo mejor, uno de estos detalles insignificantes es la causa del principio del alejamiento de los hombres, que van a buscar a donde sea aquello que no encuentran en sus casas. Y hasta las mejores, incluso religiosamente, suelen estar deformadas, porque ellas, que no son capaces de cometer un pecado contra el quinto, el sexto y el séptimo Mandamiento, no reparan, a lo mejor, en criticar a una persona o en faltar al Mandamiento del Ayuno con el más leve motivo, sin acordarse de que los Mandamientos no son tres o cuatro hechos a su medida, sino que son diez de la Ley de Dios, cinco de la Iglesia y siete los pecados capitales. Esto no

quiere decir que nosotros nos creamos justos, que estamos libres de pecado; pero es que, por lo mismo que conocemos el mal, quizá por propia experiencia, estamos en mejores condiciones de enmendar en nosotros y en los demás estas deformaciones.

En este caso, como en muchos otros, no existe una alusión directa a la sexualidad o a la educación sexual. Pero su contenido es altamente revelador de una concepción que restringe el papel de la mujer en la sociedad a la procreación y la economía doméstica. Incluso la actividad deportiva que tanto promovió la Sección Femenina no estaba encaminada al disfrute corporal, sino a la preparación de condiciones vigorosas para la futura maternidad.

También la juventud en general, por ser un colectivo portador del vigor físico y del futuro, fue objeto de preocupación para el Régimen. La censura se preocupó desde bien temprano de proteger a estos “jóvenes de hoy, hombres del mañana” del pernicioso influjo de los artefactos de la cultura de masas, especialmente del cine y de las publicaciones periódicas en forma de tebeos y cómics⁶. Además, desde sus inicios creó una institución específica para su encuadramiento, el Frente de Juventudes⁷, y realizó esfuerzos, con mayor o menor éxito, para moldearla según los principios doctrinarios del Movimiento y alejarla de las influencias corruptoras, llegadas de fuera, desde el marxismo a la cultura *teddy boy*. El IX Consejo Nacional del Movimiento (1961-1964) dedicó una de sus ponencias a la juventud española y sus inquietudes, con objeto de incorporarla a las “tareas colectivas” de la patria. Entre las múltiples intervenciones y trabajos de los Consejeros destaca la de Joaquín Ruiz-Giménez, exministro de Educación Nacional, para quien la psicología individual del joven

se caracteriza durante esas edades por los deseos indeterminados y múltiples, las inquietudes sexuales, los sentimientos de rebelión y de anarquía, la sensación de una gran fuerza que se puede malgastar, el entusiasmo por vagos ideales, un aparente desinterés por las ventajas prácticas, combinado con la enorme exigencia de pureza en los demás. Puede verse, pues, que estas masas de jóvenes constituyen la parte más delicada y difícil de manejar. Y, sin embargo, la juventud es el tesoro que quieren poseer todos los políticos. Como quiera que la política no es más que el arte de dominar el futuro y éste corresponde, por ley natural, a los jóvenes, éstos han de ser comprendidos por quienes conducen los destinos de la nación y, lo que es más importante todavía, les han de colmar de alguna manera sus esperanzas e ilusiones⁸.

El modelo de sexualidad del franquismo no fue, sin embargo, algo monolítico. El discurso fue variando –según la “familia” del Régimen que lo pronunciara– y relajándose de su ideal estricto con el transcurso del tiempo, de forma

paralela a la evolución de la sociedad española. El AGA es, de este modo, testigo de la evolución de este discurso a través del testimonio documental de las instituciones del Estado, aún con matices por explorar.

Menor rastro hay, sin embargo, de la transgresión del modelo de sexualidad imperante, cuando dicha transgresión entraba dentro de los límites “tolerados” por la doble moral del sistema, que en muchos casos hacía la vista gorda o reprimía por vías ajenas al aparato burocrático del Estado –con el consiguiente silencio documental–: el “toqueteo” a escondidas de las parejas en parques o en las últimas filas de las salas de cine, o el uso de preservativos adquiridos de forma semiclandestina “en rastros o puestos de tabaco y chicle, y a partir de los años cincuenta, [...] en algunas farmacias, a un precio relativamente alto” (Guereña 2004, pp. 894-895).

Otro tipo de transgresiones al discurso oficial, sin embargo, no fueron toleradas sino, como es bien sabido, duramente reprimidas.

La represión a las personas en razón de su orientación sexual

Como hemos tenido oportunidad de señalar, toda aquella orientación sexual distinta a la heterosexual suponía una aberración frente al discurso moral tradicional oficial, y como tal fue duramente reprimida por el aparato del Estado. La máxima expresión de esta represión la constituyó el control y sometimiento a medidas de seguridad y “reeducación” de las personas homosexuales, a través de la jurisdicción especial de Vagos y Maleantes primero, y de Peligrosidad y Rehabilitación Social, a partir de 1970. Incluso con anterioridad a 1954, momento en que se produce la inclusión expresa de los homosexuales entre aquellos que podían ser declarados en estado peligroso y sometidos a medidas de seguridad por la Ley de Vagos y Maleantes de 1933, “con propósito de garantía colectiva y con la aspiración de corregir a sujetos caídos al más bajo nivel moral”.

Como ha señalado Heredia (2009, p. 116), la ambigüedad de algunos de los apartados de la Ley de 1933 favoreció la utilización interesada de esta disposición legal en contra de los denominados desviados sexuales o “invertidos”. En otras ocasiones, como en el ejemplo que expondremos a continuación, procedente de los fondos conservados en el AGA, dicha ambigüedad pudo favorecer unas consecuencias algo menos duras, en principio, que tras la reforma legal de 1954.

A mediados de 1950, funcionarios del Cuerpo General de Policía en Segovia llevaron a cabo una investigación que condujo a la detención e interrogatorio de cinco jóvenes, vecinos de la ciudad, que confesaron haber llevado a cabo determinados “actos de sodomía”. La gravedad de estos actos “por su naturaleza”

y por acaecer “en una población de escaso censo con escándalo muy manifiesto” llevó, según las propias palabras del Gobernador Civil de Segovia, a que ordenara su detención e ingreso en la Prisión Provincial bajo arresto gubernativo de un mes, y “estimando también insuficientes este castigo y aislamiento social por tan breve espacio”, procedió a denunciar el caso ante el Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes de Madrid, que decretó el 28 de junio de dicho año la prisión provisional de los acusados, su traslado a la Prisión Provincial de Madrid y el inicio de las diligencias pertinentes.

Entre estos jóvenes se encontraba Martín, un chico moreno y delgado de 19 años que trabajaba como obrero en una fábrica y vivía con sus padres en un barrio humilde de la ciudad castellana. Pocos más detalles conocemos, a través del análisis del expediente que se instruye para dilucidar su caso, sobre la vida (sobre la vida en general y sobre la sexual, en particular) de este joven de familia modesta, que un par de años antes había comenzado a trabajar en distintos establecimientos de la ciudad. Que carecía de antecedentes penales y político-sociales y siempre había mostrado una conducta intachable, como así acreditan las certificaciones de la Comandancia de la Guardia Civil, del Ayuntamiento, de los encargados de sus distintos trabajos y de diversos vecinos de su barrio.

Ni siquiera el forense que le realizó el preceptivo reconocimiento pudo “observar huella alguna de prácticas homosexuales”, aunque sí apreció que “su constitución no llega a ser la normal, pues peca algo de infantil y afeminado”¹⁰, extremo éste que no llegamos a advertir a la vista de las fotografías de Martín que aparecen en el expediente, procedentes del Gabinete Central de Identificación de la Dirección General de Seguridad.

Fue principalmente la información obtenida a partir de los interrogatorios de la policía a otro de los acusados –a quien llamaremos Roberto–, la que llevó a Martín a ser detenido, procesado e internado en prisión preventiva. Roberto, nueve años mayor, conoció a Martín como compañero de trabajo en una fábrica segoviana. Como el propio Martín declaró ante el juez de instrucción que le tomó declaración, entablaron una relación de amistad, solían ir juntos al cine o de paseo, pero nunca mantuvieron relaciones sexuales, si bien confesó que en única ocasión sí que participó de ciertos tocamientos que Roberto le propuso.

El informe policial, sin embargo, ofrece más detalles, señalando cómo al “descubrirse Martín como invertido”, al haber aceptado su proposición para llevar a cabo actos inmorales, Roberto le puso en contacto con un tercero de los acusados, con el que también mantuvo relaciones “influenciado por las dádivas y ofrecimientos” y “siempre en calidad varonil”. En ambos casos, parece justificar la Policía, aceptó por su corta edad y como medio para obtener algún dinero para sus pequeños gastos.

El propio padre de Martín parece confirmar en el escrito que realiza remitiendo al Juzgado las certificaciones de trabajo y conducta de su hijo, que siendo

éste muy niño fue engañado por hombres de dudosa entereza, según le confesó en su momento, y que han sido “algunos datos encontrados a dichas personas” la causa de su detención, ya que hace bastante tiempo que no tiene trato con ellos. Dicho documento es el único en todo el expediente que transmite algún tipo de sentimiento, en este caso el de un “padre dolorido” que ruega al juez que “vea el asunto con cariño, y si precisara de algún otro informe de mayor valía, podría enviársele, pues a Dios gracias, esta humilde familia cuenta con el respeto de sus convecinos y superiores”.

Finalmente, Martín salió en libertad provisional a la vista de su buena conducta y del tiempo que llevaba encarcelado, mediante auto del 13 de marzo de 1951. Y aunque el Fiscal¹¹ proponía internarlo en un establecimiento de trabajo de seis meses a un año, además de prohibirle residir en Segovia y su provincia durante tres años, debiendo declarar durante este tiempo su domicilio y someterse al control de la Junta de Libertad Vigilada, Martín fue absuelto de los cargos que se le imputaban en sentencia de 29 de agosto de 1951, habida cuenta de que los hechos probados no encajaban en ninguno de los supuestos contemplados en ese momento en la Ley de Vagos y Maleantes y faltar, por tanto, las circunstancias determinantes del estado de peligrosidad¹².

La documentación no permite hacernos una idea de todo el dolor, sufrimiento y humillación que pudo suponer para nuestro protagonista y sus allegados un proceso que se alargó durante más de un año y que le retuvo varios meses de prisión. Por algo, además, que aún tardaría un tiempo en estar tipificado expresamente en la Ley.

Abundando más en la cuestión del silencio documental, hemos de indicar que, aunque no se ha realizado un estudio estadístico al respecto, parece ser que que los casos contra homosexuales no representan un porcentaje mayoritario, sino más bien lo contrario, con respecto al conjunto de expedientes conservados en el AGA en las miles de unidades de instalación que dispone procedentes de los órganos judiciales que eran competentes en las materias reguladas por las derogadas Leyes de Vagos y Maleantes y de Peligrosidad y Rehabilitación Social, tanto en primera instancia (fundamentalmente para el ámbito territorial de la provincia de Madrid y alrededores), como de apelación. Lo cual no debe hacernos caer en la trampa de pensar, como dice Fowler (2017, p. 42) que las cosas únicamente pasaron o existieron sí fueron documentadas.

En estos fondos documentales del AGA se conserva únicamente el testimonio de la represión a los homosexuales en aquellos casos que fueron judicializados. ¿Qué pasa con aquellos casos que las autoridades no quisieron o consideraron necesario denunciar ante los tribunales especiales? Con suerte, pervivirá algún testimonio en fondos policiales –siempre que no se vieran afectados por las medidas de expurgo dictadas en seguimiento de la Ley de Amnistía de 1977 o eliminadas por razones de espacio o de falta de operatividad de la documentación

(Casado 2009, p. 15). ¿Y con aquellos casos en que la represión se impuso dentro de los límites del ámbito familiar o de la inmediata sociabilidad, ajena al intervencionismo estatal?

Combatiendo el escándalo: prostitutas, turistas y hippies

A pesar de que el discurso moral oficial condenaba la sexualidad extraconyugal, el sistema toleraba en cierta medida que algunos hombres recurrieran a prostitutas para satisfacer sus deseos, incluso como rito de iniciación a la madurez sexual en su “primera vez”.

El ejercicio de la prostitución fue prohibido durante la Segunda República –siguiendo una tradición abolicionista-higienista y de dignificación de la condición de la mujer que se hunde en el siglo anterior– mediante un Decreto de junio de 1935. El Decreto fue prácticamente imposible de cumplir con el estallido de la Guerra Civil al año siguiente y finalmente anulado por el nuevo régimen en 1941. El vacío legal y la penuria económica de la posguerra supusieron una reactivación de la prostitución en nuestro país, finalmente ilegalizada en 1956.

En el AGA los expedientes judiciales de los distintos juzgados del área madrileña, incluidos los ya mencionados de Vagos y Maleantes, testimonian la actuación represiva contra este comercio del amor venal. Quizá pueda destacarse, entre diversos testimonios, aquéllos que dan cuenta de la persistencia de las casas de lenocinio tras la prohibición de 1956. Uno de ellos es un pequeño legajo de expedientes personales y correspondencia oficial del Gobierno General del África Occidental Española correspondientes a varias decenas de “sirvientas” contratadas para la práctica de la prostitución en Sidi Ifni entre 1957 y 1959, años complicados para ese territorio, con fuerte presencia militar. Si los expedientes personales no dudan en calificar de “prostitutas” a las mujeres que entre esos años llegaron a la plaza africana, alojándose en el “burdel”, los oficios cruzados entre las diversas instancias oficiales destinadas al control de la entrada y salida de la población jamás mencionan su verdadera condición laboral, sino la de “sirvientas” o “señoritas”, mas a duras penas consiguen evitar pronunciar la palabra prohibida¹³.

Otro testimonio de esta contradicción entre el discurso oficial negacionista y la realidad puede rastrearse en algunas de las memorias anuales de los Gobiernos Civiles que el AGA custodia de forma bastante completa entre 1960 y mediados de la década de 1980 en su fondo del Ministerio de la Gobernación/Interior. Así, por ejemplo, en el capítulo de sugerencias de la Memoria del Gobierno Civil de Barcelona del año 1969, la Jefatura Superior de Policía describía a un sector de este colectivo profesional innombrable de la siguiente manera:

En relación a las camareras de Cafés-Clubs-Salas de Fiesta y otros, hay que hacer constar que estas empleadas lo son de una condición especial, contratadas con un elevado salario diario o semanal, incrementado con una comisión importante, según el número de invitaciones de wisky [sic] o champagne que obtienen de los clientes. Estas camareras, por la condición de este trabajo, han de prestarse a ciertas familiaridades del cliente y hasta a algún exceso. Su número esta desproporcionado a las condiciones y superficie del local, y trabajan en una especie de rotación, ya que van pasando periódicamente de un establecimiento a otro, como si con ello se quisieran ofrecer nuevos alicientes a aquéllos. Estas mujeres, no obstante su denominación, no están sujetas a ninguna norma ni regulación socio-laboral y en la mayoría de los casos, no tributan por ellas, ni abonan las cargas sociales de previsión¹⁴.

En cualquier caso, la policía siguió actuando sobre la prostitución de forma enérgica, especialmente en las zonas turísticas, donde las tres eses, *Sun*, *Sand and Sex*, constituían, más que los monumentos y las bellezas naturales y gastronómicas de la nación, el verdadero atractivo para la masiva clientela extranjera. Y también nacional, como prueba un anónimo dirigido a Manuel Fraga en febrero de 1966 en el que se prometía venganza, con acciones terroristas incluidas, por las redadas contra la prostitución en los cafetines de la mala vida de Palma de Mallorca¹⁵.

Si las autoridades gubernativas, a la hora de hablar de la prostitución, corrían el riesgo de perderse en las trampas del lenguaje, más difícil lo tenían quienes durante el franquismo pretendían estudiar este fenómeno y publicar libros sobre él. En 1971 se denegó la publicación de la obra *La prostitució, l'ofici més vell del món*, de la escritora feminista Rosa Maria Arquimbau, por tratarse de

un folleto de divulgación popular del erotismo relatando lo más destacado de la Historia de la prostitución antigua y sobre todo moderna (los Clubs oscuros, como los llama la autora) sin finalidad alguna y muchas veces al margen de la verdadera historia, además de algunos relatos obscenos que ofenden a la Iglesia Católica por no estar comprobados por la Historia. La obra es simplemente escandalosa, al menos para el gran público. NO PUEDE PUBLICARSE.

Una pena, pues la obra definitivamente no se publicó y desde luego alberga pasajes muy interesantes que iluminan el ejercicio de la prostitución en Barcelona en ese período. Afortunadamente, subsiste en su expediente el ejemplar mecanoscrito inédito, a disposición de quien desee consultarlo¹⁶.

En 1977, tras el Real Decreto-ley de 1 de abril sobre libertad de expresión, se permitió la divulgación de un monográfico de la revista *180 grados* dedicado a

la prostitución en España, si bien el lector no perdió ocasión para dejar por escrito sus objeciones:

Se hace una descripción de las diferentes formas de trabajo de las prostitutas. Se cuenta desde como “ligan” hasta los lugares donde lo hacen, a nivel de las dos ciudades más importantes: Madrid y Barcelona. Se pasa posteriormente a analizar la prostitución homosexual masculina, defendiendo soterradamente su legalización. Describe el autor los lugares donde se puede encontrar este tipo de prostitución (véase por ejemplo pags. 35, 36, 37). Finalmente se habla de los fenómenos, hoy día tan de moda, del travestismo y sitios de “masaje”, para acabar con una cronología de la prostitución. Se acusa a través de las declaraciones escritas de R. Peyrefitte al Papa Pablo VI de homosexualidad (29). Junto con esta acusación, y la posible propaganda de lugares dedicados a la prostitución tanto masculina como femenina, el dossier tiene un cierto cariz científico, utilizándose estadísticas y apelando a las legislaciones de diversos países europeos¹⁷.

Un importante revulsivo contra el discurso moral tradicional imperante en la España del franquismo fue la masiva llegada de turistas extranjeros a partir de la década de 1950, que irrumpieron en un país ciertamente diferente en comportamiento e indumentaria, donde seguía prohibido el Carnaval¹⁸, se practicaba a mansalva el piropro y tenían lugar espectáculos de sangre en los ruedos. La correspondencia generada por el Ministerio de Información y Turismo localizada en el AGA por investigadores como Sasha D. Pack (2009) pone de relieve el conflicto entre la forzosa permisión de novedades como el bikini y cierta relajación sexual, por una parte, y la represión de comportamientos intolerables para el orden moral, por otra. En los fondos documentales que de las embajadas, consulados y oficinas de del Ministerio de Información y Turismo en el exterior custodia el AGA pueden localizarse datos sobre una cosa y otra: desde consultas sobre qué puede y no puede hacer un turista en España, hasta quejas y relatos de detenciones por las fuerzas del orden.

Parece que las costas, por ser zonas de especial concentración de turistas y, por tanto, de testigos de una España “en desarrollo y en paz”, tuvieron un papel clave en la progresiva erosión de la férrea moral nacional-católica y en la asimilación de costumbres foráneas, provocando curiosos fenómenos como el *latin lover* español detector de suecas que tan bien recrearon algunos actores patrios. Ahora bien, los jóvenes foráneos que introdujeron en España la moda *hippie* no fueron tan bien recibidos, porque molestaban tanto a las autoridades como a los operadores turísticos instalados en la Costa Brava o Baleares; a unos por encarnar ideologías disolventes y ser promiscuos e inmorales, a los otros, por rechazar la sociedad de consumo y dar mala imagen al resto de turistas. Quizá como mera curiosidad, pero también como indicio de una cierta mentalidad de época, no es

posible dejar de mencionar que en el sobre de fotografías que el Archivo Fotográfico de la Prensa del Movimiento reunió sobre los *hippies* existe una vista general del Instituto Penitenciario de Jóvenes de Liria (Valencia), inaugurado en 1968¹⁹.

La censura del componente sexual en las expresiones culturales

Durante buena parte del siglo XX, pero sobre todo durante el franquismo, la censura escudriñó las producciones cinematográficas que pretendían ser exhibidas en España, a la búsqueda de escenas, planos y diálogos que pudieran dañar la sensibilidad del espectador en el orden político, moral o sexual. Dada la importancia del cine durante las décadas previas a la difusión masiva del televisor para el entretenimiento de las masas, era imprescindible controlar de forma minuciosa los contenidos formales y textuales de las producciones fílmicas, tanto foráneas como nacionales, para evitar la exhibición en las salas de diálogos, escenas y planos que por su contenido erótico o “inmoral” pudieran corromper a la población. Se trató siempre de una censura previa obligatoria, que en el caso de las producciones nacionales requería una primera autorización del guión y, terminado el montaje, una aprobación del film completo. Pero los documentos administrativos no testimonian únicamente la acción burocrática de la censura, recogen muchas veces la reacción de distintos sectores sociales al producto cinematográfico, desvelando una realidad que va mucho más allá de los límites del discurso estatal. Así, por ejemplo, son de destacar las cartas y telegramas remitidos al Ministro de Educación Nacional y al Subsecretario de Educación Popular en 1947 y 1948 por todas las fuerzas vivas de Burgos solicitando la prohibición de *Gilda*, de Charles Vidor, que había sido previamente autorizada por la Junta Superior de Censura Cinematográfica. Una de esas misivas decía:

La actuación de la primera actriz Rita Hayworth constituye, en nuestro sentir, la más descarnada muestra de inmoralidad proyectada desde el 1º de abril de 1939 en las pantallas españolas. La sensualidad, los movimientos, los trajes, las frases, las escenas, las incitaciones, en suma, a los más bajos instintos humanos suponen en sí un rotundo pecado de escándalo y un ataque clarísimo contra las más elementales normas cristianas, entre las que el 6º Mandamiento de la Ley de Dios también condena los pecados de deseo y el 9º prohíbe, específicamente, anhelar la mujer del prójimo. La protagonista, Gilda, prostituta internacional de la más refinada especie, ve, al fin de su actuación, premiada su vida anterior con el cariño del hombre amado (...) Todo lo expuesto produce en el público que llena

diariamente el local y producirá, si no se evita, en el que de ahora en adelante lo llene, en todas las ciudades y pueblos de España, una reacción de desenfreno y de liberación pasional cuyas consecuencias, además de suponer un pecado individual para gran parte de los espectadores, en su mayoría varones de todas las edades, tienen inevitables consecuencias morales porque introduce en nuestra Patria la conciencia de normalidad para conductas paganas y amorales en las que toda presencia de Dios y todo sentido del pecado están excluidas. Además, pues, de las razones morales enumeradas, una razón nacional de conservación de la moral colectiva exige que sean tomadas medidas implacables²⁰.

Los expedientes incoados para la obtención de permisos de rodaje y de exhibición de películas se conservan actualmente en el AGA y reciben un altísimo índice de consulta. En ellos constan los informes de apreciación o clasificación, a efectos económicos, y los de censura propiamente dichos. En 1963 la censura se ajustaba a unas normas que prohibían la justificación del suicidio, del homicidio por piedad, de la venganza y el duelo, del divorcio, del adulterio, de las relaciones sexuales ilícitas, de la prostitución y de todo aquello que atentara contra el matrimonio y la familia, la presentación de perversiones sexuales, la toxicomanía y el alcoholismo, la presentación del delito de forma pedagógica, las “imágenes que puedan provocar bajas pasiones en el espectador normal y las alusiones hechas de tal manera que resulten más sugerentes que la presentación del mismo hecho”, las imágenes y escenas que ofendan la intimidad del amor conyugal, las imágenes y escenas de brutalidad, crueldad y terror presentadas de manera morbosa o injustificada, etc. Finalmente, eran intocables los temas de la Patria, la Iglesia Católica, los principios fundamentales del Estado, la dignidad y seguridad nacionales y la persona del Jefe del Estado. Por supuesto, toda película blasfema, pornográfica o subversiva estaba vedada a cualquier público²¹.

Por ello es sorprendente que el film musical *Diferente*, dirigido en 1961 por Luis María Delgado, pasara la censura sin problema alguno. Narra la historia de Alfredo, un joven burgués apasionado por la danza que rechaza el lugar que la sociedad le ha asignado para perseguir su sueño artístico de bailarín y, aunque tiene final moralizante, la película no ahorra planos para mostrar iconos claramente homosexuales, como por ejemplo los libros de Wilde y García Lorca en los créditos iniciales y, sobre todo, un increíble zoom de la musculatura de un obrero y del taladro neumático que acciona sin pausa, contemplado extáticamente por el protagonista. Quien visiona la película y seguidamente lea los dictámenes de la Junta de Clasificación y Censura comprenderá que a ésta le colaron un gol evidente²². También se ha dicho que el film *¡A mí la Legión!* (Juan de Orduña, 1942), radicalmente distinto por su alto contenido fascista, narra una relación con alto componente amoroso entre sus dos varoniles protagonistas. Sea como

sea, los expedientes, considerados en una perspectiva diacrónica, permiten captar la evolución de la sensibilidad de la censura hacia las relaciones sentimentales y detectar los intersticios que permitían la filtración de un discurso alternativo al dominante.

Estos ejemplos, sin embargo, no deben crear, ni mucho menos, una imagen de la censura como oficina ineficaz o tolerante, pues no hay más que recordar algunos grandes títulos de la cinematografía universal para demostrar su efectividad como guardianas de la moralidad: *Con faldas y a lo loco* (Billy Wilder, 1959) fue prohibida en 1960 “aunque sólo sea por subsistir la veda de los maricones” y *Lolita* (Stanley Kubrick) en 1962 por su “excesivo e ininterrumpido ambiente morboso, abundancia de amoralidad y mal moral sin compensación alguna por el bien, ni en el desarrollo ni en el final. De positiva peligrosidad para la masa de espectadores”²³. Además, las películas autorizadas, con o sin cortes, también debían presentar un material publicitario limpio de corrupciones, y así, fotografías y carteles destinados a su exposición callejera fueron objeto de velado de escotes y muslos, de prolongación de faldas, de ocultación de besos y abrazos, etc. Lo mismo ocurría en el mundo editorial, donde las portadas e ilustraciones fueron objeto de supresiones o reemplazos, como puede observarse en *Pantaleón y las visitadoras* (1973) de Mario Vargas Llosa o en *La vida sexual del mundo comunista* (1968) de Peter Stafford, obra calificada de utilidad política por su discurso anticomunista, pero cuyas ilustraciones fueron calificadas de obscenas²⁴. Además, a la censura se yuxtaponían los Juzgados y Audiencias, pues no hay que olvidar que en el Código Penal subsistían figuras delictivas como el escándalo público, de manera que era frecuente que un expediente administrativo tramitado por los órganos de la censura fuera seguido de un sumario judicial incoado contra un escritor o un director de publicación por el Juzgado Especial de Prensa e Imprenta correspondiente o por el Tribunal de Orden Público, si había implicaciones políticas.

También los contenidos destinados a su difusión por medios sonoros fueron objeto de este tipo de censura y ofrecen un amplio campo de indagación sobre el tema que nos ocupa²⁵. No en vano, toda canción destinada a su reproducción mediante disco o *cassette* y, sobre todo, a ser radiada por las ondas, debía contar con el plácet administrativo. En los años duros de la década de 1940 la música había de ajustarse a un canon estético y moral nacional, como declara una circular de la Sección de Radiodifusión de la Delegación Nacional de Propaganda advirtiendo sobre los peligros de la música negra (el jazz, concretamente), acusada de despertar bajos instintos:

Nada más alejado de nuestras viriles características raciales que esas melodías muertas, dulzonas, decadentes y monótonas, que, como un lamento de impotencia, ablandan y afeminan el alma, adormeciéndola en una enfermiza languidez; nada más lejos de nuestra dignidad espiritual que esas

danzas dislocadas, desconcertadas (...) No podemos ni permitiremos dejarnos arrastrar por el deformador morbo de un adulterado erotismo, sin otro mensaje que el de un bajo halago animal o el de un cursi sentimentalismo de segunda mano²⁶.

Las letras picantes o insinuantes, producidas en territorio nacional o importadas del extranjero, eran objeto de escrutinio minucioso. Se han conservado completas en el AGA las relaciones de textos considerados no radiables por la Dirección General de Radiodifusión y Televisión entre 1960 y 1976, y en ellas vemos desfilar grandes clásicos de la historia musical del período, desde el bolero al rock'n'roll, letras políticas y de amor²⁷. En los expedientes de autorización de canciones se conservan las transcripciones, con traducción incluida en los casos de letras no castellanas, como es el caso del tema “Je t’aime, moi non plus”, interpretado por Jane Birkin y Serge Gainsbourg, que Fonogram pretendió difundir en España en 1969. La letra era la siguiente:

(Ella) Te amo ... te amo ... tú vas ... tú vienes ... entre mis caderas ... te amo ... sí, te amo ... (Él) Sí, yo quiero ... pero nada más ... yo voy ... yo vengo ... entre tus ... caderas ... (Ella) te amo ... te amo ... aaah! ... te amo ... ahora ... ahora ... (Él) Sí, yo voy ... yo vengo ... toma ... toma ... el anillo ... (Ella) Sí ... está al descubierto ... está desnudo ... te amo ... ooh! ... te amo ... ahora ... tú vas ... tú vienes ... entre mis ... caderas ... ahora ... ahora ... (Él) toma ... toma ... (Ella) ahora, ahora ... ya no ... (Suspiros entrecortados, de lascivia; respiración muy honda durante toda la pieza, más exagerada al final; todo expresa con la mayor claridad, el acto sexual)²⁸.

En nueva contradicción –muy propia del Régimen–, el tema fue considerado no radiable, autorizándose en cambio la venta del disco, si bien al poco tiempo el Ministerio de Información y Turismo ordenó su retirada e inició actuaciones contra la casa discográfica por difundir un producto considerado finalmente pornográfico.

Así las cosas, el producto comercial erótico o pornográfico, en forma de postales, revistas, libros o filmes, se mantuvo siempre en España en las sombras de la clandestinidad. Es sabido, gracias a Román Gubern, que Alfonso XIII encargó a través del Conde de Romanones la filmación de tres películas pornográficas a la productora Royal Film, que fueron rodadas en el Barrio Chino barcelonés durante la década de 1920, aunque el mismo secreto del negocio no debe hacer fácil su documentación. Pero al igual que las drogas y el tabaco, siempre hubo un mercado para el producto, y es detectable incluso en las etapas más duras del franquismo, como demuestra el expediente de sanción a un fotógrafo barcelonés, que, aprovechando el enorme éxito popular de *Gilda*, retocó en 1947 varias postales publicitarias del film para hacerlas más atrevidas, alcanzando el nivel de lo que

en la época se consideraba plena pornografía. Detectadas en kioscos, librerías y estancos de la capital condal, fueron retiradas junto a sus clichés, y el infractor sancionado con la friolera de 5.000 pesetas, y si no fue a más el asunto, quizá fue porque olía a una corrupción administrativa que se arrastraba desde años antes²⁹.

Las primeras manifestaciones de contenido erótico explícito comienzan a aparecer ya entrada la década de 1970 en el cine y en la prensa, sobre todo en revistas, en un momento en el que la propia evolución sociocultural del país había multiplicado las filtraciones en la superestructura política e ideológica del régimen. A mediados de 1976 se revelaba ya inevitable una regulación de estas publicaciones a juicio de la Dirección General de Seguridad, que había detectado –frente a años anteriores en que era fácil su control en las fronteras y en el correo y las suscripciones– un aumento de su circulación y producción en el ámbito nacional, “en relación directa con el proceso de degradación moral y de costumbres en los valores fundamentales de la sociedad, (...) señal y medida de los niveles de decadencia y descomposición pública general”³⁰. Se conservan en el AGA los comentarios de la Secretaría General del Movimiento a un anteproyecto de regulación de las publicaciones eróticas y pornográficas presentado por el Ministerio de Información y Turismo a principios de 1976, que permiten evaluar hasta dónde estaba dispuesto a llegar el régimen en sus postrimerías³¹. Sea como fuere, desde 1976 los kioscos se llenaron de revistas de contenido erótico, como *Lib*, *Flashmen*, *Mandragora* o *Bazaar*, y a la par que la legislación se adaptaba a los tiempos nuevos, la Administración iba archivando, a regañadientes, los expedientes de sanción incoados.

En cuanto al cine, el género del Destape fue evolucionando desde mediados de la década de 1970 hacia expresiones más atrevidas que encontraron en el espectador nacional un mercado del cine erótico que fue rentable al menos hasta mediados de los 80. Estas producciones, en las que los actos sexuales eran simulados, serán objeto de una clasificación administrativa que las confinará en la letra “S”, es decir, aptas para salas comerciales y público mayor de 18 años. La clasificación “X”, la destinada a filmes enteramente pornográficos –donde el acto el acto sexual se exhibe de forma explícita– o apologeticos de la violencia, no llegará hasta la Ley 1/1982 reguladora de las salas especiales de exhibición, siendo el primer expediente que asignó este anagrama a una película española el correspondiente a *Diario erótico de una menor* (1982) de Carlos Aured³².

Un recorrido por diferentes posibilidades de investigación

A pesar de los silencios y limitaciones que apuntábamos al comienzo del artículo, creemos que el Archivo General de la Administración ofrece múltiples posibilidades y enfoques únicos con los que abordar el estudio del sexo en la España contemporánea, principalmente durante la Dictadura de Franco.

El recorrido por distintos documentos que hemos planteado a lo largo de las páginas precedentes ha tratado de mostrar tanto la riqueza de los fondos del AGA como diferentes perspectivas para acercarse a los mismos. La creación y evolución del discurso oficial del Régimen sobre la sexualidad. Las transgresiones a dicho discurso, tanto las relativamente toleradas por la doble moral del sistema, como las duramente reprimidas. La crudeza de esta represión sobre las personas y el control, unas veces rayano al fanatismo y otras al remilgo, que se estableció sobre toda manifestación de lo sexual en las expresiones culturales.

Un recorrido que en ningún caso ha pretendido ser sistemático ni exhaustivo, sino meramente ilustrativo de las posibilidades del AGA para aquellos usuarios que se aproximen a tan vasto conjunto documental para estudiar una cuestión que, en principio, puede parecer poco proclive a ser registrada en el testimonio escrito de la actividad gubernamental. Pero que puede contribuir a construir y enriquecer narraciones diversas sobre un tema con tantas aristas como éste, con las que se puedan generar también diversas interpretaciones. Tan diversas como lo son las maneras de entender la sexualidad en la actualidad, una vez superada la imposición de un modelo único.

Bibliografía

- CASADO DE OTAOLA, Luis (2009). “La documentación administrativa extrajudicial producida en aplicación de la legislación sobre Vagos y Maleantes y Peligrosidad y Rehabilitación Social: problemas de identificación, localización y acceso”. Comunicación presentada en las Cuartas Jornadas Archivo y Memoria. *La memoria de los conflictos: legados documentales para la Historia*. Madrid, 19-20 febrero. Disponible en: https://www.museodelferrocarril.org/archivo/pdf/archivoymemoria04/4J_Comunicacion_04_Luis%20Casado%20de%20Otaola_web.pdf
- FOWLER, Simon. (2017) “Inappropriate expectations”. En: Thomas, D.; Fowler, S. & Johnson, V. *The silence of the archive* (págs. 41-63). London: Facet Publishing.
- GUEREÑA, Jean-Louis. (2004). “Elementos para una historia del preservativo en la España contemporánea”. *Hispania*, 64 (218), pp. 869-896. DOI: <http://dx.doi.org/10.3989/hispania.2004.v64.i218.171>
- HEREDIA URZÁIZ, Iván (2009). “Control y exclusión social: La Ley de Vagos y Maleantes en el primer franquismo”. En: Romero Salvador, C. y Sabio Alcutén, A. (coord.). *Universo de micromundos. VI Congreso de Historia Local de Aragón*, Zaragoza: Institución «Fernando el Católico,» pp. 109-122. Disponible en: http://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/28/93/_ebook.pdf
- PACK, Sasha D. (2009). *La invasión pacífica. Los turistas y la España de Franco*, Madrid, Turner.
- RAMÍREZ PÉREZ, Víctor M. (2016). *Del detritus social a la repugnante plaga. Franquismo y disidencia sexual: la visión del Ministerio Fiscal de la época* [en línea]. Disponible en:

http://www.academia.edu/25256182/Del_detritus_social_a_la_repugnante_plaga._FRANQUISMO_Y_DISIDENCIA_SEXUAL._LA_VISI%C3%93N_DEL_MINISTERIO_FISCAL_DE_LA_%C3%89POCA

REGUEILLET, Anne-Gaelle (2004). “Norma sexual y comportamientos cotidianos en los diez primeros años del Franquismo: noviazgo y sexualidad”. *Hispania*, 64 (218), pp. 1027-1042. DOI: <http://dx.doi.org/10.3989/hispania.2004.v64.i218.178>.

RODRÍGUEZ, José Manuel (2007). *Una historia de la censura musical en la Radio española. Años 50 y 60*. Madrid: RTVE Música.

VALIÑO GARCÍA, Xavier (2012), *Veneno en dosis camufladas: La censura en los discos de pop-rock durante el franquismo*. Lleida: Milenio.

Notas

¹ Los actos y comportamientos que desarrollan los seres humanos para satisfacer sus deseos sexuales, buscar compañeros sexuales, formar relaciones, practicar el coito, etc.

² Por orientación sexual, tendencia sexual o inclinación sexual nos referimos al patrón de atracción sexual, erótica, emocional o amorosa de determinado grupo de personas definidas por su sexo (de forma que se habla de heterosexualidad, homosexualidad, bisexualidad, asexualidad...). Mucho más difícil, si cabe, de rastrear en los papeles del Estado son las cuestiones relativas a la identidad de género (percepción subjetiva que un individuo tiene sobre sí mismo en cuanto a su propio género, que podría o no coincidir con sus características sexuales).

³ Lo cual, como tendremos ocasión de comprobar más adelante, no significa que no fuera un colectivo objeto de represión por parte de esa jurisdicción en fechas anteriores a ese año.

⁴ Por las noticias de que disponemos, la documentación superviviente del fondo del Patronato Nacional de Protección a la Mujer se conserva en el Archivo Central del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

⁵ El artículo 14 de la Ley de 17 de julio de 1945 sobre Educación Primaria imponía “por razones de orden moral y eficacia pedagógica” la separación de sexos, tratando de evitar cualquier tentación que pudiera corromper la moralidad y el respeto de la virginidad hasta el matrimonio (Regueillet 2004, p. 1034).

⁶ En 1962 se creó en el Ministerio de Información y Turismo una Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles (CIPIJ) como órgano consultivo para la aprobación y vigilancia de los textos destinados a este mercado de lectores. El AGA custodia documentación generada por este organismo en el fondo del MIT. Los libros destinados al mercado infantil y juvenil requirieron siempre la censura previa obligatoria, incluso tras la Ley de Prensa e Imprenta de 1966.

⁷ Sus denominaciones entre 1937 y 1977 fueron, a saber, Delegación Nacional del Frente de Juventudes (1940-1957), Delegación Nacional de Juventudes (1957-1970) y Delegación Nacional de la Juventud (1970-1977). El AGA custodia su agrupación documental, de 2.592 unidades de instalación, en el grupo de fondos de Cultura. Son importantes las lagunas de las décadas de 1940 y 1950.

⁸ AGA, *Presidencia*, Consejo Nacional del Movimiento, caja 51/09838: Ponencia especial sobre Promoción Política de la Juventud.

⁹ Ley de 15 de julio de 1954, por la que se modifican los artículos 2º y 6º de la Ley de Vagos y Maleantes, de 4 de agosto de 1933.

¹⁰ Circunstancia que, para el facultativo, no impide que reúna “buenas condiciones para el trabajo material”.

- ¹¹ Un pormenorizado análisis sobre la doctrina del Ministerio Fiscal en relación con la homosexualidad lo encontramos en la obra de Ramírez (2016).
- ¹² El expediente que ha sido objeto de esta narración se encuentra en AGA, *Justicia*, Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Madrid. Ha sido localizado al azar entre expedientes de más de 50 años de antigüedad con objeto de mostrar un ejemplo de la actuación de esta jurisdicción especial, si bien hemos creído obligado proteger totalmente los datos identificativos del procesado y testigos, y, por tanto, los nombres que se citan aquí son totalmente ficticios. Existe a disposición de quien lo desee en la sala de consulta del AGA una copia digital del expediente con los datos personales enmascarados.
- ¹³ AGA, *África*, Gobierno General del África Occidental Española, caja S-26 Top. 52/76, leg. 56.
- ¹⁴ AGA, *Interior*, Ministerio de la Gobernación: Secretaría General Técnica, caja 52/00493.
- ¹⁵ AGA, *Cultura*, Ministerio de Información y Turismo: Subsecretaría de Turismo: Secretaría Particular, caja 35222 Top. 23/44. El anónimo se encuentra entre la correspondencia con el Subsecretario del Ministerio de la Gobernación del año 1966.
- ¹⁶ AGA, *Cultura*, Ministerio de Información y Turismo: Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos, caja 73/00544.
- ¹⁷ AGA, *Cultura*, Ministerio de Cultura: Dirección General del Libro y Bibliotecas, caja 73/06350.
- ¹⁸ Efectivamente, una circular telegráfica de 1966 recordó a todos los Gobiernos Civiles la vigencia de las prohibiciones de esta fiesta, decretadas en 1937 y 1940. AGA, *Interior*, Ministerio de la Gobernación: Dirección General de Política Interior, caja 52/00412.
- ¹⁹ AGA, *Cultura*, Delegación Nacional de Prensa, Propaganda y Radio del Movimiento, caja F/01368. Los fondos de los Gobiernos Civiles y de las Delegaciones Provinciales de Turismo de estas zonas deberían ser bastante elocuentes sobre el impacto social de este fenómeno cultural.
- ²⁰ AGA, *Cultura*, Ministerio de Educación Nacional: Subsecretaría de Educación Popular: Dirección General de Cinematografía y Teatro, caja 36/04322.
- ²¹ Estas normas se recogen en la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 9 de febrero de 1963 (BOE de 8 de marzo).
- ²² AGA, *Cultura*, Ministerio de Información y Turismo: Dirección General de Cinematografía y Teatro, caja 36/03874. Además de contemplar el film y leer el expediente, se aconseja visionar el capítulo 13 “Las perlas de la Censura” de la serie documental *Imágenes prohibidas* emitida por Televisión Española en 1995, donde se recogen testimonios del director de la película y de Florentino Soria, Subdirector de Cinematografía entre 1962 y 1967.
- ²³ AGA, *Cultura*, Ministerio de Información y Turismo: Dirección General de Cinematografía y Teatro, cajas 36/03731 y 36/03925.
- ²⁴ AGA, *Cultura*, Ministerio de Información y Turismo: Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos, cajas 21/19124 y 73/03102.
- ²⁵ Como ejemplo de investigación en este ámbito podemos destacar la obra de Valiño (2012), centrada principalmente en la música pop-rock.
- ²⁶ AGA, *Cultura*, Vicesecretaría de Educación Popular: Delegación Nacional de Propaganda, caja 21/00808.
- ²⁷ AGA, *Cultura*, Ministerio de Información y Turismo: Dirección General de Radiodifusión y Televisión, caja 64949 Top. 72/28. El análisis de estas listas puede cotejarse con la lectura y audición del audio-libro *na historia de la censura musical en la Radio española. Años 50 y 60*, de José Manuel Rodríguez “Rodri” (2007), que permite escuchar algunos de los geniales temas cuya difusión radiofónica fue prohibida, como “El túnel”, de Tito Rodríguez o “El gavilán pollero”, de Pedro Infante.

²⁸ AGA, *Cultura*, Ministerio de Información y Turismo: Dirección General de Radiodifusión y Televisión, caja 64950 Top. 72/28.

²⁹ AGA, *Cultura*, Ministerio de Educación Nacional: Subsecretaría de Educación Popular: Delegación Nacional de Propaganda, caja 21/02384.

³⁰ AGA, *Cultura*, Ministerio de Información y Turismo: Gabinete de Enlace, caja 42/09026.

³¹ AGA, *Presidencia*, Secretaría General del Movimiento: Secretaría Técnica, caja 51/18831. La existencia o no de un aperturismo real en el ámbito de las publicaciones periódicas puede rastrearse en los expedientes de sanción de publicaciones periódicas por vulneración de la Ley de Prensa e Imprenta que también alberga el AGA para el período 1966-1977 en los fondos del Ministerio de Información y Turismo (Dirección General del Régimen Jurídico de la Prensa) y de la Presidencia del Gobierno (Secretaría de Estado para la Información).

³² AGA, *Cultura*, Ministerio de Cultura: Dirección General de Cinematografía: Subdirección General de Empresas Cinematográficas, caja 42/03526.

